

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS105/5

14 de noviembre de 1997

(97-4999)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN DE LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PLÁTANOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 7 de noviembre de 1997, dirigida por la Misión Permanente de México a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de Panamá y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Por instrucciones de mis autoridades y de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), le comunico que México desea unirse a las consultas solicitadas por Panamá a las Comunidades Europeas bajo el artículo XXII del GATT de 1994 (documento WT/DS105/1, G/L/199, G/LIC/D/15, S/L/41, G/TRIMS/D/11 de fecha 29 de octubre de 1997), en el entendido de que ya hubo un fallo en el que se establece claramente la incompatibilidad del Régimen de la importación, venta y distribución de plátanos de las Comunidades Europeas con las disposiciones del GATT de 1994 y del AGCS.

De esta manera, México participará en las consultas solicitadas por Panamá tomando en cuenta que el fallo ya adoptado del Panel y del Órgano de Apelación no puede ser reabierto ni el cumplimiento de sus recomendaciones retrasado bajo ninguna circunstancia que no esté explícitamente prevista en el ESD.

En consecuencia, lo único que le interesa a México en las consultas solicitadas por Panamá es ver cómo van a hacer las Comunidades Europeas para instrumentar dicho fallo en tal forma que se respeten plenamente los derechos de Panamá en tanto que Miembro de la OMC.